

RESOLUCION Nº 463/17
CRESPO (ER), 25 de Agosto de 2017

VISTO:

La realización en nuestra ciudad de la XXVII Edición de la “Fiesta Nacional de la Avicultura 2017”, y

CONSIDERANDO:

Que los días 10, 11 Y 12 de Noviembre de 2017, se llevará a cabo en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Norte de la ciudad, la Fiesta Nacional de la Avicultura, organizada por la Municipalidad de Crespo.

Que la mencionada fiesta es conocida por su importancia y relevancia en la ciudad de Crespo y zona de influencia, tanto por la actividad productiva que genera, como por los artistas a nivel provincial y nacional que presenta en su escenario.

Que ha sido un signo distintivo de la actual administración municipal el apoyo, ayuda y promoción de toda actividad que guarde relación directa a todo tipo de actividad productiva.

Que en el marco de esta política de sustento a la producción, el Municipio de Crespo no permanece ajeno a la realización de tan importante evento, por lo que este año se ha decidido avocarse con ímpetu a su realización, no solamente desde la organización operativa de la fiesta, sino también con un aporte económico que se traduce en el pago de los números artísticos que actuarán en la misma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la contratación en el marco de la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc. “e”) modificada por Ordenanza Nº 15/98, del artista FAIL Bruno, DNI 26.307.187, domiciliado en el Ejido de Libertador San Martin, por la actuación que se llevará a cabo el día 10 de Noviembre de 2017 en la XXVII Edición de la “Fiesta Nacional de la Avicultura 2017”.

Art.2º.- Dispónese y autorícese el pago a don FAIL Bruno, DNI 26.307.187, domiciliado en el Ejido de Libertador San Martín de la suma total de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), libre de gastos y retenciones impositivas locales y/o nacionales.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 10.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **464/17**
CRESPO (E.R.), 25 de Agosto de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 1.156/17, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Señor Schymansky Oscar Rodolfo, interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por daños Materiales supuestamente ocasionados en sobre el moto vehículo marca Honda, Dominio CQC 955, de su propiedad.

Que el día 16 de junio de 2017 circulaba con su moto vehículo por Av. Independencia (entre Alem y Soñez) de la ciudad de Crespo, cuando por el barro acumulado en el lugar, se resbala produciendo una caída, golpeándose parte del cuerpo y produciendo roturas en su vehículo.

Que considerando que en la fecha en la que ocurrió el supuesto accidente, se estaban realizando trabajos desde la Subsecretaria de Servicios Públicos u que el clima era lluvioso, pudiendo haberse formado barro, la Asesoría Legal y Técnica de este Municipio entiende que no habiendo pruebas suficientes por parte de la reclamante, correspondería hacer lugar parcial al daño producido.

Que de acuerdo al informe de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, corresponde hacer efectivo el pago por el perjuicio producido.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago a don Schymansky Oscar Rodolfo, CUIT 20-16200879-0, domiciliado en calle Malvinas Argentinas Nº 492, de la suma de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250,00), en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectuara mediante el Expediente Administrativo Nº 1.156/2017, en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 –
Partida Parcial 21 – Partida Sub-Parcial 13.

Art.3º.- Envíese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro y a
Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Notifíquese con copia de la presente al interesado.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y
Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION Nº 465/17
CRESPO (ER), 25 de Agosto de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 1.598/17 de fecha 07 de Agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, FRANZ Leandro Reinaldo D.N.I. 5.881.951 solicita reintegro de gastos por daños materiales ocasionados en el vehículo de su propiedad, marca Renault Megane, Dominio GIT 591.

Que el reclamante manifiesta que el día 04 de Abril de 2.017, al retirarse de sus funciones como sereno en el Complejo Habitacional 51 viviendas, debido a la gran cantidad de lluvia caída, se formaron charcos de agua y su vehículo cayo en una alcantarilla, causándole severos daños, debiendo ser retirado por una Motoniveladora Municipal.

Que el reclamante no acompaña pruebas suficientes para fundamentar su reclamo y responsabilizar a la Municipalidad.

Que desde el Juzgado de faltas se informa que el Señor Franz, no registra infracciones ni antecedentes por infracciones de tránsito ante este Municipio.

Que desde el Área de Recursos Financieros se informa que el reclamante registra una deuda en este municipio que asciende a un total de Pesos Cinco Mil Novecientos Setenta y nueve con 63/100 (\$ 5.979,63).

Que desde el Área de Transito se informa que, al momento de ocurrir el accidente, el Sr. Franz poseía su Licencia Nacional de Conducir B1B2G1G2 vencida al día 18 de octubre de 2.016.

Que según el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que no se debe dar curso al reclamo interpuesto.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1°:- Dispónese no hacer lugar al reclamo de pago indemnizatorio planteado por el Sr. FRANZ Leandro Reinaldo, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

Art.2°:- Notifíquese al interesado mediante copia de la presente.

Art.3°:- Pásese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art.4°:- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5°:- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION Nº 467/17
CRESPO (E.R.) 28 de Agosto de 2017

VISTO:

El Convenio Individual de Prácticas Educativas Rentadas suscripto entre la Escuela Nº 60 “Bicentenario”, la Municipalidad de Crespo y la alumna Migueles Tatiana Micaela, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Municipalidad de Crespo, incorpora alumnos de la Escuela Nº 60 “Bicentenario”, con el objeto de vincular a los estudiantes con el mundo del trabajo, la producción, la ciencia y la tecnología, realizando prácticas educativas relacionadas con su formación curricular.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la constitución de entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Convenio Individual de Prácticas Educativas Rentadas celebrado entre la Escuela Nº 60 “Bicentenario”, representada por la Profesora María Elizabeth BULDRA, D.N.I. Nº 23.696.753, la Municipalidad de Crespo y la alumna Migueles Tatiana Micaela D.N.I. 41.282.479, quien cumplirá sus tareas en la Casa de la Juventud, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, a partir del 22 de Agosto de 2017 hasta el día 20 de Octubre de 2017, asignándosele a la alumna una retribución mensual de Pesos Dos Mil (\$2.000,00) mensuales.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 01 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 01 – Partida Parcial 11 - Partida Sub Parcial 01.

Art.3º.- Pásese copia de la presente a la Subdirección de Recursos Humanos, a la Subdirección de Cultura y Educación, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 468/17
CRESPO (E.R.), 28 de Agosto de 2017

VISTO:

El Programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la evaluación socioeconómica realizada a las postulantes del programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres y cumpliendo con los requisitos exigidos, se ha confeccionando la nómina de beneficiarias.

Que es decisión de esta Administración Municipal promover el acceso a la Formación Laboral para mujeres que no cuenten con los recursos económicos suficientes para acceder a la misma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago de Pesos Cuatrocientos (\$400,00) por el mes de Septiembre de 2017, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán en la ciudad de Crespo:

GETTIG Judith	30.648.610
BARINAGA M. Fernanda	27.833.989
LELL Sofía	40.694.502
BARON Giovanna	41.772.748
GAY Pamela	42.071.325
MORENO Sofía	39.301.727
EXNER Sabina	35.444.176
EXNER Betina Anabella	40.407.261
SOPRANI Dolores	33.158.750
DEMARTIN Angélica	37.472.408
ORIGUELA Silvia	26.899.741
HERNANDEZ Maira	39.684.984

RUIZ DIAZ Alejandra	33.810.223
ESPINDOLA Lara	39.685.518
PLAZA Fiama	38.031.686
LENSINA Nerina	40.165.586
SENA Milagros Macarena	40.838.884
OTAMENDI Luciana	40.992.831
VARELA Florencia	41.819.440

Art.2º.- Dispónese el pago de Pesos Seiscientos (\$600,00) por el mes de Septiembre de 2017, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán fuera de la ciudad:

SIEBENLIST Lorena	34.725.423
JACOB Karen	38.571.507
PREDIGER María Laura	41.282.472
BARON Ailen	38.768.890
SHELL María Eugenia	25.907.493
RODRIGUEZ Juliana	32.479.192
DERFLER Luciana	37.855.985

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, al Área Juventud, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 469/17
CRESPO (ER), 28 de Agosto de 2017

VISTO:

El Expediente N° 1.476/17 de fecha 25 de Julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, VERGARA Lucas Emanuel, D.N.I. 36.540.770 solicita reintegro de gastos por daños materiales ocasionados en el tren posterior, soporte de suspensión y parte del chasis del vehículo de su propiedad, marca Renault Ford, Dominio RUN 527.

Que el reclamante manifiesta que el día 18 de Junio de 2017, circulaba por calle 25 de mayo –próximo a la intersección con calle French-, y al cruzar por la rejilla que se encuentra en la acera, la misma sobresalía de la calzada en sus bordes, produciendo que el tren posterior se trabe y se desprenda el soporte de suspensión, rompiendo parte del automóvil y una parte vital del chasis.

Que desde la Subsecretaria de Servicios Públicos, se informa que en las fotografías acompañadas por el reclamante, se puede observar que la sobresaliente del marco de la rejilla no es de tal magnitud como para golpear con el soporte de suspensión trasera de un vehículo. Asimismo, en la imagen se observa un vehículo en segundo plano y el despeje entre el suelo y el piso del auto es mucho mayor que dicha sobresaliente. Es decir, que no es factible que se produzcan los daños reclamados, con el accidente que supuestamente ocurrió.

Que según el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que no se debe dar curso al reclamo interpuesto.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1°:- Dispónese no hacer lugar al reclamo de pago indemnizatorio planteado por el Sr. VERGARA Lucas Emanuel, D.N.I. 36.540.770, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

Art.2°:- Notifíquese al interesado mediante copia de la presente.

Art.3°- Pásese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art.4°- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5°- Comuníquese, publíquese, etc.

Art. 3º: Notificar a cada uno de los contribuyentes por cualquiera de los medios indicados en el Artículo 87º del Código Tributario Municipal vigente haciendo entrega de copia de la presente y reserva en la Dirección de Recursos Financieros.

Art 4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Contaduría, a Tesorería, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, al Área de Informática y Redes y a la Dirección de Recursos Financieros.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 490/17
CRESPO (ER), 11 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Crespo y la Fundación EMPRETEC Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto el compromiso de las partes dentro de sus respectivas funciones y competencias, a establecer las bases de una colaboración y cooperación recíproca en un marco de relación institucional adecuado para el desarrollo de actividades de interés común con el objeto de apoyar a emprendedores y empresarios.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Crespo representada por su Intendente Arq. Abel Rubén Darío SCHNEIDER y la Fundación EMPRETEC Argentina representada por su Pte. Lic. Jorge Alberto LAWSON, cuyo objeto es el compromiso de las partes dentro de sus respectivas funciones y competencias, a establecer las bases de una colaboración y cooperación recíproca en un marco de relación institucional adecuado para el desarrollo de actividades de interés común con el objeto de apoyar a emprendedores y empresarios.

Art.2º.- Establécese que dicho Convenio tendrá una vigencia de Un (1) año a partir de la fecha de suscripción del citado instrumento, prorrogable si las partes así lo acuerdan.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Desarrollo Social, al Área de Salud, a la Subdirección de Deportes, a Tesorería y a Contaduría, , a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **498/17**
CRESPO (E.R.), 12 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Convenio Particular de las Practicas Educativas Vocacionales Ocupacionales suscripto entre la Escuela Privada de Educación Integral, la Municipalidad de Crespo y Myszakowski Hugo Daniel en representación de la alumna Myszakowski Rita Guadalupe, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto coordinar esfuerzos entre los organismos educativos y la Municipalidad de Crespo en el marco del Proyecto Formativo de la Institución Educativa para el desarrollo y capacitación de los alumnos.

Que en el marco del mencionado instrumento, la Señorita Myszakowski Rita Guadalupe, realizara las prácticas educativas en la dependencia del Jardín Maternal Barrilete de Colores, que funciona en el Centro Familiar Cristiano de la ciudad de Crespo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la constitución de entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Convenio Particular de las Practicas Educativas Vocacionales Ocupacionales suscripto entre la Escuela Privada de Educación Integral, representada por FISTEMBERG Fabiana, la Municipalidad de Crespo representada por el Secretario de Gobierno MANEIRO Julián Ariel y SEGOVIA Alicia y Myszakowski Hugo Daniel en representación de su hija Myszakowski Rita Guadalupe.

Art.2º.- Pásese copia de la presente a la Dirección de Desarrollo Social, a la Subdirección de Cultura y Educación, al Área de la Juventud, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **505/17**
CRESPO (E.R.), 13 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Escuela Privada de Educación Integral, la Municipalidad de Crespo y Myszakowski Hugo Daniel en representación de la alumna Myszakowski Rita Guadalupe, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del mencionado instrumento, la Señorita Myszakowski Rita Guadalupe, realizo prácticas educativas en la dependencia del Jardín Maternal Barrilete de Colores, que funciona en el Centro Familiar Cristiano de la ciudad de Crespo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago de la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), en concepto de gratificación por las tareas realizadas a Myszakowski Rita Guadalupe, D.N.I. Nº 40.564.938.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 21 – Partida Sub-Parcial 13.

Art.3º.- Pásese copia de la presente a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Tesorería, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 510/17
CRESPO (E.R.), 15 de Septiembre de 2017

VISTO:

El II Acta Acuerdo celebrado entre los Presidentes Municipales de las ciudades de Paraná, Diamante, Crespo, Libertador San Martín, Oro Verde y Valle María y los Presidentes de Juntas de Colonia Ensayo Puerto General Alvear y Aldea San Francisco, Aldea Brasileira, Aldea Spatzenkutter, Aldea Protestante, Aldea Salto y Aldea Grapschental, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, los antes mencionados, asumen compromisos mutuos para seguir trabajando en el desarrollo de la microrregión EL PARANÁ Y SUS ALDEAS.

Que el objetivo de este II Acta Acuerdo es, hasta la constitución definitiva de la microrregión las partes se comprometen a trabajar mancomunadamente en materia de promoción turística llevando adelante las acciones que definan por acuerdo de partes y que resulten convenientes para el posicionamiento turístico de la región.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébase el II Acta Acuerdo celebrado entre los Presidentes Municipales de las ciudades de Paraná, Diamante, Crespo, Libertador San Martín, Oro Verde y Valle María y los Presidentes de Juntas de Colonia Ensayo Puerto General Alvear, Aldea San Francisco, Aldea Brasileira, Aldea Spatzenkutter, Aldea Protestante, Aldea Salto y Aldea Grapschental.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución, a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Cultura y Educación, a Prensa y Comunicación, a Contaduría, y a Tesorería, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **515/17**
CRESPO (E.R.), 19 de Septiembre de 2017

VISTO:

La Carta de Intención entre la Municipalidad de Crespo y la EEA INTA Paraná sede AER Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, las partes se comprometen a desarrollar en forma Interinstitucional un programa de capacitación sobre la producción de alimentos en huertas orgánicas y agroecológicas, alentando los cultivos estacionales, difundiendo las tecnologías apropiadas para dicha producción.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la Carta de Intención entre la Municipalidad de Crespo y la EEA INTA Paraná sede AER Crespo.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución, a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Dirección de Desarrollo Social y a Cultura y Educación, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 516/17
CRESPO (E.R.), 19 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la evaluación socioeconómica realizada a las postulantes del programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres y cumpliendo con los requisitos exigidos, se ha confeccionando la nómina de beneficiarias.

Que es decisión de esta Administración Municipal promover el acceso a la Formación Laboral para mujeres que no cuenten con los recursos económicos suficientes para acceder a la misma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago de Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00) por el mes de Octubre de 2017, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán en la ciudad de Crespo:

GETTIG Judith	30.648.610
BATAGLIERO Micaela	40.407.269
LELL Sofía	40.694.502
BARON Giovanna	41.772.748
GAY Pamela	42.071.325
MORENO Sofía	39.301.727
EXNER Sabina	35.444.176
EXNER Betina Anabella	40.407.261
SOPRANI Dolores	33.158.750
DEMARTIN Angélica	37.472.408
ORIGUELA Silvia	26.899.741
HERNANDEZ Maira	39.684.984

RUIZ DIAZ Alejandra	33.810.223
ESPINDOLA Lara	39.685.518
PLAZA Fiama	38.031.686
LENSINA Nerina	40.165.586
SENA Milagros Macarena	40.838.884
OTAMENDI Luciana	40.992.831
VARELA Florencia	41.819.440
CORREA Cecilia	38.768.966

Art.2º.- Dispónese el pago de Pesos Seiscientos (\$600,00) por el mes de Octubre de 2017, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán fuera de la ciudad:

SIEBENLIST Lorena	34.725.423
JACOB Karen	38.571.507
PREDIGER María Laura	41.282.472
RODRIGUEZ Mirna	34.495.614
SCHELL María Eugenia	25.907.493
RODRIGUEZ Juliana	32.479.192
DERFLER Luciana	37.855.985

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Social, a Contaduría, Suministros, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.